



RESOLUCION N.º 18
(24 DE FEBRERO DE 2023)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 137 DE 2015”

EL GERENTE GENERAL (S) DE TRANSCARIBE S.A;

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por lo dispuesto en los estatutos de la entidad, y

C O N S I D E R A N D O

Que TRANSCARIBE S.A., es una sociedad por acciones regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado constituida entre entidades públicas del orden Distrito, bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo 004 del 19 de febrero de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, con escritura pública (compilatoria) No 1082 del 08 de junio de 202.

Que el artículo 3 del Acuerdo 004 de 2003, por medio del cual se constituye la sociedad TRANSCARIBE S.A., establece sobre la competencia en la prestación del servicio lo siguiente: "la empresa de transporte no podrá ser operador. ni socio del sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal de Cartagena por sí mismo o por interpuesta persona.

Que dentro de las funciones que desarrolla TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con los estatutos sociales. se encuentran las siguientes: "5.1. FUNCIONES: 5.1.1. La ejecución. directamente o a través de terceros, de todas las actividades previas. concomitantes y posteriores. para construir. operar y mantener el Sistema Integrado de Transporte Masivo (...) 5. 1.7. **Garantizar lo prestación del servicio en el evento de ser declarado desierto un proceso de selección o cuando se suspenda o se terminen anticipadamente los contratos con los operadores privados. o se declare lo caducidad (...)**" (negrilla nuestra)

En fecha 31 de julio de 2015 se expidió la resolución 137 de 2015 por medio del cual se adopta el manual de contratación amparado en las disposiciones citadas en precedencia, en donde como modalidades de contratación se consignan, (I) contratación por solicitud de ofertas o cantidad determinada de oferentes, (II) convocatoria pública, (III) contratación directa, refiere el citado manual que en todos los procesos independientemente de su modalidad se debe realizar un análisis preliminar de la contratación.





RESOLUCION N.º 18
(24 DE FEBRERO DE 2023)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 137 DE 2015”

Las escrituras públicas compilatoria 1082 de 2022 “estatutos de transcaribe” en su artículo 41 sobre deberes y facultades del gerente indican en la 41.13 como una atribución de este la de “expedir los actos, resoluciones, manuales, instructivos y demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social y las actividades propias de la entidad.

Que, por lo expuesto anteriormente, advertida algunas de las circunstancias consignada en el acuerdo de creación, TRANSCARIBE S.A. tendrá la capacidad para prestar el servicio porque el acto de creación así lo determinó de cara o garantizar la efectiva y eficiente prestación del servicio público de transporte.

Como se determina de lo consignado en las disposiciones antes citada la competencia del ente gestor como La empresa que regula el sistema integrado de servicio público, urbano y de transporte masivo multimodal de Cartagena para asumir, garantizar y ser responsable de la prestación del servicio no solo se limita a la posibilidad por declaratoria desierta de un proceso de selección, sino además cuando se suspendan o terminen anticipadamente los contratos o se declare la caducidad en alguno de ellos, por ende la necesidad o parámetro para determinar las formas de los contratos que se deriven de esa situación implican un manual como el que se detalla en la resolución 137 de 2015.

Que, con fundamento en lo anterior, y en aras de articular la resolución N° 137 de 2015 prestación del servicio público de transporte, se determina de modificar Manual de Contratación y supervisión para el ejercicio. Administración y contratación de TRANSCARIBE S.A.

Que en mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese EL ARTICULO PRIMERO de la Resolución N0 137 de 2015, frente a la denominación y aplicación del manual el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adoptar el "Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema Transcribe o cualquiera de los eventos que se presenten atendiendo lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo 004 de 2003". cuyo texto es el siguiente:

"Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para lo operación de la porción No. 2 del Sistema Transcribe o cualquiera de los eventos





**RESOLUCION N.º 18
(24 DE FEBRERO DE 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 137 DE 2015”

que se presenten atendiendo lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo 004 de 2003 y en sus numerales 5.1.1 y 5.1.7 del artículo 5 de los estatutos de la entidad”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las disposiciones previstas en el Manual de Contratación adoptado mediante resolución 137 de 2015 se aplicarán, de manera exclusiva, a todos los procesos de selección de contratistas y los contratos que se suscriban por parte de TRANSCARIBE S.A., en su rol de operador de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe o cualquiera de los eventos que se presenten, atendiendo lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo 004 de 2003 y los estatutos en sus numerales 5.1.1 y 5.1.7

ARTÍCULO TERCERO: las contrataciones de TRANSCARIBE S.A. en su rol de ente gestor de todo el Sistema Transcaribe deberán realizarse bajo las normas del Estatuto General de la Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y las Leyes que las modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTÍCULO CUARTO: las demás disposiciones de la resolución 137 de 2015 en lo no modificado por el presente acto se mantienen en aplicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición. Dado en Cartagena de indias, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO JOSÉ HERNÁNDEZ DELGADO
Gerente Suplente.
TRANSCARIBE S.A.

Proyectó:
Asesor externo OAJ.

Revisó: 
Néstor José Monterrosa López.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

